



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1966

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.  
Centros oficiales. 350 "

Director: D. Joaquín Ucio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1974

Sábado 23 de febrero

Número 45

### Providencias Judiciales

#### Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en ejecución de la sentencia firme recaída en autos de juicio verbal civil, núm. 16 de 1972, sobre reclamación de cantidad, cuantía 6.124,00 pesetas, seguido en este Juzgado a instancia de la entidad mercantil «Automoba, S. A.», domiciliada en Burgos, calle Madrid, 40, bajo, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Saez y dirigida por el Letrado don Antonio Ortúñez Villanueva, contra don Fulgencio Rodríguez Gómez, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Villanueva del Campo (Zamora), constituido en rebeldía, mediante providencia de este día he acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de veinte días, la siguiente finca urbana, que fue embargada al demandado en el indicado proceso:

«Una casa en el casco de Villanueva del Campo, en la calle de Industriales, número dieciséis, que linda: derecha entrando, con casa de don Pablo Palmero; por la izquierda, con otra de don Nicolás Curto, y por el fondo, con otra de don Jacinto Rodríguez; siendo de planta baja con corral. Valorada en diecinueve mil pesetas».

El acto de la subasta tendrá lugar el día quince del próximo mes de marzo y hora de las doce, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Se hace saber, además, a los licitadores, que en el proceso no

obra título alguno de propiedad de la descrita finca, debiendo conformarse con esta circunstancia; que dicho inmueble no se halla afecto a carga o gravamen alguno ni inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, antes expresado, que sirve de tipo a la subasta; que para tomar parte en ella deberán previamente consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, salvo la entidad ejecutante que no precisa de tal consignación; que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Y para su inserción en el B. O. de esta provincia, expido el presente en Burgos, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

864.—402,00

#### Belorado

Don Antonio César Balmori Heredero, Juez Comarcal de la villa de Belorado, provincia de Burgos.

Hago saber: Por el presente edicto, que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas, número 15/1973, sobre lesiones, contra Ramiro García y Eguía, mayor de edad, soltero, obrero, natural y vecino de Cerezo de Río Tirón (Bur-

gos); se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, y por término de veinte días, con arreglo al tipo de tasación, que lo es por valor de doce mil pesetas, la siguiente finca rústica:

«Finca rústica sita al pago de La Paúl, en término municipal de Cerezo de Río Tirón (Burgos), de una fanega de sembradura, que linda por el norte, con Fortunato García; sur, con cuesta; este, con arroyo y oeste, también con arroyo, Valorada en la cantidad de doce mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar, simultáneamente en las salas de Audiencias de este Juzgado Comarcal de Belorado (Burgos), y en el de Paz de Cerezo de Río Tirón (Burgos), el día veinte de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta será preciso, además de acreditarse la personalidad, que se deposite previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que no existe título de propiedad, ni tampoco certificación del Registro de la Propiedad de esta villa, no apareciendo la finca inscrita a nombre de persona alguna, no constando, por tanto carga y gravamen alguno, y caso de que los hubiere, se entenderán subsistentes, sin extinguirse a su extinción el precio de remate, entendiéndose que el rematante lo acepta así y queda subrogado.

Dado en la villa de Belorado

(Burgos), a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez Comarcal Titular, Antonio César Balmori Heredero. — El Oficial Habilitado, Angel Garrido Manero.

870.—351,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

José Vázquez de la Barrera, de 38 años, vecino de Uckange, domiciliado en 12 Rue des Maisimas y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la cantidad de 18.506 pesetas, importe de la tasación de costas a cuyo pago fue condenado en el juicio de faltas número 993 de 1973.

= O =

José Nunes Francisco, de 22 años, vecino de ST Leger Les Donart, en 7 Rue Bellevue y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la cantidad de 5.187 pesetas, importe de la tasación de costas a cuyo pago fue condenado, juicio de faltas núm. 917 de 1973.

= O =

Antonio Pelicano Dos Santos, de 45 años, casado, soldador, hijo de José y María, vecino de Luxemburgo, ciudad de Rodange, actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas y multa, por un total de 73.915 pesetas, a que fue condenado, juicio de faltas número 1.155 de 1973.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que, de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser

habidos a disposición de este Juzgado de Burgos, 14 de febrero de 1974. — El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario, Licio Vaquero.

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 51 de 1954, interpuesto por la Compañía Mercantil «Ferro-Omes, S. A.», domiciliada en Burgos y representada por el Procurador de los Tribunales don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 17 de diciembre de 1973, recaída en expediente número 743/73, resolviendo recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación de Trabajo de Burgos, de 20 de agosto de 1973, instruido en virtud de acta número 14/72, levantada por la Inspección de Trabajo, sobre infracción de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

= O =

Número 61 de 1974, interpuesto por el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador señora Alvarez Omaña, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo número 264/73, dictado por el Tribunal Económico-administrativo Provincial de Burgos, por el que se desestimó la reclamación económico-administrativa número 93/73, interpuesta por el recurrente, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villadiego, por imposición de contribuciones especiales por las obras de urbanización y pavimentación de la Avenida de los Reyes Católicos de dicha localidad.

= O =

Número 62 de 1974, interpuesto por don José Alonso Jubeto, don Arturo Miguel Calvo, don José Arenal Sáinz, don José Manuel Fernández Salinas, don Marcelo Martínez Ortega, D. Fernando Brizuela

García, don Lorenzo Rámila Guilarte y don Santiago Ibeas Pérez, por sí, y el 1.º como Presidente y el 2.º como Vicepresidente de la Agrupación Sindical de Auto-Taxi y Gran Turismo, del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y los restantes como vocales de dicha Agrupación, sobre revocación de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta ciudad, de 21 de septiembre y 1 de febrero de 1974, sobre adjudicación de licencias de auto taxi.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1974. — El Secretario, Antonio Tudanca. — V.º B.º — El Presidente, (ilegible).

### Delegación Provincial de Agricultura

#### Jefatura Provincial de la Producción Animal

Circular: Haciendo pública la relación de Municipios de esta provincia de Burgos, en los cuales queda reservada la castración de animales domésticos por los respectivos Veterinarios Titulares o de ejercicio libre.

De conformidad con las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1963, e instrucciones complementarias de la Dirección General de Ganadería, se publica seguidamente la relación de Municipios, clasificados por Partidos Veterinarios, donde queda reservada la práctica de la castración de animales domésticos a los correspondientes Veterinarios Titulares o Veterinarios de ejercicio libre, para el año en curso.

El resto de los Municipios de la provincia constituirán zonas de actividad de castradores dotados de licencia registrada en esta Jefatura, que efectuará el Grupo Sindical de Castradores, encargado asimismo de su asignación, de todo lo cual dará cuenta a esta Jefatura.

Burgos, 15 de febrero de 1974.—El Veterinario Jefe Provincial, Fdo. Rafael Portero Peyró. V.º B.º El Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura (ilegible).

\*\*\*

Baños de Valdearados: Baños de Valdearados, Tubilla del Lago.

Barbadillo del Pez: Barbadillo del Pez, Vizcainos de la Sierra, Jaramillo de la Fuente, San Millán de Lara, Tinieblas de la Sierra, Barbadillo de Herreros, Ríocabado de la Sierra.

Los Balbases: Los Balbases, Rerilla Vallegera, Valles de Palenzuela, Villamedianilla, Villaverde Mogina.

Burgos: Burgos, Saldaña de Burgos, Villatoro, Villayuda.

Busto de Bureba: Busto de Bureba, Cascajares de Bureba, Navas de Bureba, Quintanaález, La Vid.

Fuentecén: Fuentecén, Adrada de Haza, Fuentemolinos, Haza, Hoyales de Roa.

Hontomín: Hontomín, Quintanarraz, La Molina de Ubierna, Abajas, Cernégula, Gredilla la Poiera.

Huerta de Abajo: Valle de Valdelaguna, Huerta de Arriba, Montterrubio de la Demanda.

Ibeas de Juarros: Ibeas de Juarros, Cuevas de Juarros, Orbaneja Río Pico, Cardeñuela Río Pico, Castrillo del Val, Zaldueño.

Iglesias: Iglesias, Tamarón, Villaldemiro, Castellanos de Castro.

Merindad de Valdeporres: Merindad de Valdeporres.

Merindad de Sotoscueva: Merindad de Sotoscueva.

Pancorbo: Pancorbo, Valluércanes, Altable, Ameyugo, Villanueva de Teba, Santa María Rívarredonda.

Pardilla: Pardilla, Fuentenebro, Milagros.

Peñaranda de Duero: Peñaranda de Duero, San Juan del Monte, La Vid y Barrios, Cuzcurrita, Arandilla, Brazacorta.

La Piedra: La Piedra, Urbel del Castillo, Los Valcárceres.

Palenzuela (Palencia): Peral de Arlanza.

Quintanar de la Sierra: Quintanar de la Sierra, Canicosa de la Sierra, Regumiel de la Sierra, Neila.

San Martín de Rubiales: San Martín de Rubiales, Mambrillas de Castrejón, Valcavado de Roa.

Sasamón: Sasamón, Castrillo de Murcia, Citores del Páramo, Olmi-

llos de Sasamón, Villasandino, Villasideo, Yudego y Villandiego.

San Quirce de Río Pisuerga: San Quirce de Río Pisuerga, Cuevas de Amaya, Rebollo de la Torre, Sotovellanos.

Soncillo: Valle de Valdebezana, Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Arija.

Sotresgudo: Sotresgudo, Amaya, Barrio de San Felices, Castrillo de Río Pisuerga, Guadilla de Villamar, Rezmondo, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, Villavedón.

Valdezate: Valdezate, Fuentelisingo, Nava de Roa.

Villadiego: Villadiego, Arenillas de Villadiego, Los Barrios de Villadiego, Coculina, Las Hormazas, Manciles, Olmos de la Picaza, Susinos, Tapia, Tobar, Villalbilla de Villadiego, Villanueva de Puerta, Villegas, Villusto.

Villahizán de Treviño: Villahizán de Treviño, Grijalba, Sordillos, Villamayor de Treviño, Villanueva de Odra.

Villamayor de los Montes: Villamayor de los Montes, Madrigalejo del Monte, Zael.

Huerta de Rey: Huerta de Rey, Coruña del Conde, Hinojar del Rey, Peñalba de Castro, Quintanaraya.

### Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

*Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes*

Vista la petición suscrita al efecto por la Sociedad Fomento de Caza y Pesca de Bilbao, calle Gran Vía, 17, 4.º

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación.—Cotos de Caza BU-10.098, 10.230 y 10.290, situados en los términos municipales de Quintanilla San García, Quintanalaranco y Vallarta de Bureba.

Cebos autorizados: Dexeutanol y Ovourraquil.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular del peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente letreros o avisos indicadores en to visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

#### Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 31 de enero de 1974.— El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidiaz.

749.—541,00

### Ayuntamiento de Villadiego

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villadiego, 11 de febrero de 1974.  
El Alcalde, Luis González de Juana

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Milagros, Las Quintanillas, Villavieja de Muñó, Sotresgudo, Solarana, Cillaperlata, Cebrecos, Nebreda, Fresno de Rodilla, Barrios de Colina, Frias, Fresnillo de las Dueñas, Vadocondes, Coculina y Junta vecinal de Castañares.

### Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Por don Sabas Moré Martínez, en representación y con poder bastante y suficiente de «Compañía Burgalesa de Nutrición Animal, S. A. (Cobuna S. A.), dedicada y establecida en Cojóbar, de este Ayuntamiento, se ha solicitado la instalación de un depósito de almacenamiento de fuel oil con emplazamiento en Cojóbar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Modúbar de la Emparedada, 4 de febrero de 1974.— El Alcalde, Eleuterio Arribas.

133. 133,00

Por don Sabas Moré Martínez, en representación y con poder bastante y suficiente de «Compañía Burgalesa de Nutrición Animal, S. A. (Cobuna S. A.), dedicada y establecida en Cojóbar, de este Ayuntamiento, se ha solicitado la instalación de un generador de vapor en su fábrica de piensos, con emplazamiento en Cojóbar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las

observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Modúbar de la Emparedada, 4 de febrero de 1974.— El Alcalde, Eleuterio Arribas.

742.—133,00

### Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado aprobar el proyecto de ampliación de abastecimiento de aguas de Pineda de la Sierra, redactado por el ingeniero don Miguel Bronchalo de la Vega.

El vertido de las aguas residuales se verificará en el mismo lugar en que se está realizando en la actualidad.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de 30 días, pueda ser examinado el referido proyecto en la Secretaría municipal, en horas hábiles de despacho, pudiendo presentar durante dicho plazo reclamaciones a los efectos prevenidos en la legislación vigente.

Pineda de la Sierra, 11 de febrero de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

## Anuncios Particulares

### Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Por el presente aviso, se pone en conocimiento del público, debidamente autorizado por la Delegación del Gobierno en RENFE, que a partir del día 21 de febrero de 1974, quedará suprimida la Guardería del paso a nivel comprendido en el término municipal de La Vid, provincia de Burgos, y que corresponde a la línea de Valladolid a Ariza con situación kilométrica 119/230 y denominación de servidumbre Camino Rural de la Fuente.

Este paso a nivel queda dotado de las señales reglamentarias.

Madrid, a 23 de enero de 1974.—El Director de la Primera Zona, Marcial Bustinduy.

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 1.195-9, de la Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones: 15 días.